



AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ACTA

**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL -
EL DÍA: 19 DE DICIEMBRE DE 2016**

ASISTENTES

SR^a. ALCALDESA-PRESIDENTA. D^a. MARIA JESÚS SUSINOS TARRERO

SRES. TENIENTES DE ALCALDE. D^a. GLORIA SIERRA GOMEZ
D . ÁNGEL ARRONTE FERNÁNDEZ

AUSENTES

SR. TENIENTE DE ALCALDE. D. FRANCISCO JAVIER GATÓN LASHERAS

SECRETARIO.....D. FELIPE MORAN RODRÍGUEZ

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Entrambasaguas, siendo las **DOCE** horas del día **DIECINUEVE** de **DICIEMBRE** de **dos mil dieciséis**, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y en primera convocatoria al objeto de tratar de los asuntos anotados en el orden del día, bajo la Presidencia y asistencia de los señores arriba indicados y actuación del Secretario expresado.

.../...

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia y preguntados los señores Tenientes de Alcalde si tienen que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, éstos no formulan observación alguna, por lo que se aprueba el mismo.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS PARA SU PAGO.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, previo examen de facturas y su comprobación, aprobó los pagos siguientes:

CRUZ ROJA ESPAÑOLA , cuota prestación servicio teleasistencia 33 usuarios según convenio, noviembre 2.016.....	475,85€
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. , prestación servicio ayuda a domicilio a mayores y necesitados, noviembre 2.016.....	7.100,58€
EULEN, S.A. , servicio limpieza e higiene concertado Casa Consistorial, noviembre 2.016.....	1.553,29€
EULEN, S.A. , limpieza e higienización concertada Casa Cultura, noviembre 2.016.....	470,80€
EULEN, S.A. , limpieza e higienización concertada Colegio P. Aguanaz y aula dos años, noviembre 2.016.....	5.669,06€
EULEN, S.A. , por servicios conserjería Colegio P. Aguanaz, noviembre 2.016.....	2.337,95€
OXITAL ESPAÑA, S.L. , realización análisis calidad agua de consumo humano, red abastecimiento, mes noviembre.....	91,96€
OXITAL ESPAÑA, S.L. , mantenimiento y control E.D.A.R. Polígono Industrial El Bosque, noviembre 2.016.....	1.284,02€
OXITAL ESPAÑA, S.L. , servicio de tratamiento y depuración del sistema de cloración del depósito La Lastra, noviembre 2.016.....	418,79€
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO , uso instalaciones deportivas "La Cantábrica" por vecinos del municipio, período 3º trimestre/2.016.....	77,88€
JOSE JAVIER RIVERO LIAÑO-APAREJADOR MUNICIPAL , minuta honorarios asesoramiento urbanístico mes diciembre.....	1.364,22€
TEODORO ZURITA, S.L. , entrega a cuenta mes diciembre servicio recaudación municipal concertado.....	4.500,00€
ASOCIACIÓN LA COLUMBETA , organización y desarrollo taller informática para jóvenes del municipio, meses noviembre y diciembre.....	750,00€
ÓPTIMA PROYECTOS, S.L. , minuta por impartir taller entrenamiento de la memoria, meses septiembre a diciembre a personas de la 3ª edad.....	1.260,00€
ÓPTIMA PROYECTOS, S.L. , minuta por impartir taller psicomotricidad a personas de la 3ª edad, meses septiembre a diciembre.....	1.959,89€
CAÑIZO JARDÍN, S.L. , mantenimiento año 2.016 zona ajardinada complejo deportivo municipal.....	1.452,00€

TALLERES PEDRO SAIZ, S.L. , reparaciones varias en vehículos municipales.....	334,33€
JUAN JOSÉ SANTOVEÑA GÓMEZ-PAPELERÍA MADEIRA , material de oficina suministrado según detalle factura, período octubre y noviembre 2.016.....	358,90€
AVELINO DIEGO CIFRIÁN , 637L gasóleo C suministrados para calefacción dependencias municipales.....	407,68€
ÁREA DE SERVICIO TÉRMINO, S.L. , suministro bidón 20L gasolina para maquinaria.....	14,00€
ÁREA DE SERVICIO TÉRMINO, S.L. , suministro de 489,94 litros gasóleo para flota municipal y 252,70 litros gasolina para maquinaria.....	820,36€
LAURA NOVAL PÉREZ , minuta monitora gimnasia rítmica, mes noviembre 2.016.....	1.207,34€
JOSÉ A. SARO GUTIÉRREZ , dietas monitor equipo alevín y coordinador Escuela Municipal de Fútbol. Período noviembre/16.....	905,46€
MONITORES ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL , dietas monitores Escuela Municipal de Fútbol. Per. diciembre.....	1.050,00€
MONITORES ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL , gastos desplazamientos monitores Escuela Municipal de Fútbol. Per. noviembre y diciembre.....	201,59€
MONITORES ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO , dietas monitores Escuela Municipal de Fútbol. Per. diciembre.....	850,00€
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. , teléfonos dependencias servicios movistar fusión, per. 18/10/16 a 17/11/16.....	596,71€
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. , teléfono consultorio médico servicios movistar fusión, per. 18/10/16 a 17/11/16.....	165,17€
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. , teléfonos móviles servicios municipales, consumos del 18/10/16 al 17/11/16.....	116,46€
JOSÉ EVARISTO MUÑOZ GARCÍA , actuación acordeonista animación baile en aula 3ª edad, días 28 de octubre y 25 de noviembre de 2.016.....	381,60€
LOS PASIEGOS DE DIEGO, S.L. , por seis quesadas suministradas para concurso ollas ferroviarias San Lucas 2.016.....	41,40€
EUROALMACENES DE CANTABRIA, S.L. , suministro lotes juguetes según detalle factura para Cabalgata de Reyes 2.016.....	1.000,26€
M.A.R.E. , prestación servicio recogida y transporte de basuras, octubre 2.016.....	19.460,14€
M.A.R.E. , prestación servicio tratamiento de basuras, octubre 2.016.....	14.040,39€
MARCOS MIGUEL CANALES-METALMAR , reparación puerta comedor y soldadura barandilla en Colegio P. Aguanaz.....	99,22€
COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L. , revisión anual obligatoria seis extintores en Colegio P. Aguanaz.....	52,34€
COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L. , revisión anual obligatoria tres extintores en Consultorio Médico.....	26,17€
ETRA NORTE, S.A. , mantenimiento y conservación del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, noviembre 2.016.....	2.587,11€
CANAL JOYERÍA Y RELOJERÍA, S.L. , suministro seis trofeos concurso ollas ferroviarias y concurso tortillas San Lucas 2.016 y ocho trofeos para reunión coches clásicos en Hoznayo.....	337,59€
GIRASA, S.L. , suministro manecilla y material reparaciones tabloneros anuncios municipales.....	68,30€

MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, S.L. , suministro juegos canastas baloncesto y porterías para pistas deportivas municipales.....	4.266,01€
JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ GARCÍA , 2 horas de mano de obra y materiales reparación marcador electrónico pabellón polideportivo.....	96,07€
SAJA, S.L. , alquiler durante siete días máquina lavado a presión limpieza pista deportiva en el B°/La Rañada.....	325,24€
OBISPADO SANTANDER-CÁRITAS , ayuda económica a Cáritas por atención personas necesitadas del municipio.....	3.000,00€
BIMBO, OC , suministro 240 pastelitos celebración VI Gala del Deporte 2.016.....	146,25€
FERRETERÍA CARMELO ANTONIO AGUDO CRUZ , suministro material ferretería lavado a presión limpieza pista deportiva en el B°/La Rañada... 30,81€	
CONSTRUAGRO, S.A. , alquiler máquina retroexcavadora y demás material de limpieza cunetas en Juan Pedroso.....	663,49€
PINTURAS FERCO , suministro 4L pintura para pintado puertas Colegio P. Aguanaz.....	74,40€
JAIME SAÑUDO GUTIÉRREZ , mano de obra y materiales reparación fugas red abastecimiento de agua, 25/11/16 al 17/12/16.....	1.683,11€
ES3 SPORT FACTORY SOLUTIONS, S.L. , suministro 30 equipaciones baloncesto y 7 chaquetas para Escuela Municipal.....	1.349,15€
ES3 SPORT FACTORY SOLUTIONS, S.L. , suministro 350 llaveros regalo asistentes VI Gala del Deporte 2.016.....	381,15€
FONTANERÍA HNOS. GONZÁLEZ LAVÍN, S.A. , instalación catorce contadores enganche red general abastecimiento de agua.....	444,73€
JOSÉ ESTEBAN GARCÍA RUIZ , derechos arbitraje torneo fútbol sala Navidad 2.016.....	80,00€
LAUREANO CANALES FERNÁNDEZ , gratificaciones guarda forestal tasaciones de cortas y aprovechamiento montes consorciados con vecinos, año 2.016.....	450,00€
VÍCTOR HURTADO CACHO , suministro 130 sudaderas y 76 chubasqueros equipación Escuela Municipal de Fútbol.....	9.171,80€
FCO. JAVIER GATÓN LASHERAS , dietas asistencia sesiones Ayto. Pleno y Junta de G. Local, 4º/trim. 2.016.....	140,00€
BEATRIZ CAMPOS ALONSO , dietas asistencia sesiones Ayto. Pleno y Comisiones, 4º/trim. 2.016.....	220,00€
FRANCISCO BALDOR NAVARRO , dietas asistencia sesiones Ayto. Pleno y Comisiones, 4º/trim. 2.016.....	70,00€
JAVIER CABEZA GÓMEZ , dietas asistencia sesiones Ayto. Pleno y Comisiones, 4º/trim. 2.016.....	220,00€
DAVID ROMERO SUMILLERA , dietas asistencia sesiones Ayto. Pleno y Comisiones, 4º/trim. 2.016.....	220,00€
EMILIA SAMPERIO HURTADO , dietas asistencia sesiones Ayto. Pleno y Comisiones, 4º/trim. 2.016.....	140,00€
JOSE VICENTE CASARES TEJÓN , dietas asistencia sesiones Ayto. Pleno y Comisiones, 4º/trim. 2.016.....	220,00€

TERCERO.- INFORME DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE UNA PARTE DE NAVE AGRÍCOLA, PARA SU UTILIZACIÓN COMO MATADERO DE POLLOS, EN NAVAJEDA, PROMOVIDO POR D. EDUARDO ALVAREZ PRIETO, EN REP. DE FORESTACIONES LOS LLANOS S.L.

A continuación se pasó al estudio del expediente promovido por **D. Eduardo Alvarez Prieto, en representación de FORESTACIONES LOS LLANOS S.L.**, solicitando autorización para la **CAMBIO DE USO DE UNA PARTE DE NAVE AGRÍCOLA, PARA SU UTILIZACIÓN COMO MATADERO DE POLLOS** en el B° Los Llanos de Navajeda, sobre la **parcela 93 del polígono 27 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento**, según, memoria, planos y documentación adjunta.

Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, la parcela donde se ubica la construcción que se pretende el cambio de uso se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (NU-1), actual Suelo Rústico de Protección Ordinaria, según nominación dada por la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Según informe del Técnico Municipal:

- . *“La distancia al suelo urbano, Núcleo Rural del B° Mazas de Navajeda, actual Suelo Urbano, desde la situación de edificación es de, aproximadamente, 1.700,00 metros.*
- . ***No consta acreditada ninguna concurrencia de riesgos naturales o antrópicos y entiendo que no se alterarán los valores ambientales y paisajísticos”.***

CONSIDERANDO: Que el expediente ha sido sometido a información pública en la forma prevista en el Art. 116.1 de la citada Ley 2/2001 de Cantabria por un periodo de QUINCE DÍAS, mediante anuncio en el "*Boletín Oficial de Cantabria*", Núm. **218**, de fecha **14 de Noviembre de 2016** y en el "*Tablón de Edictos*", **NO** habiéndose presentado reclamación alguna.

CONSIDERANDO: Que al tratarse de un cambio de uso de una construcción en SUELO RÚSTICO, este expediente debe autorizarlo previamente la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según lo previsto en el Art. 115 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, en los términos y redacción que le confiere la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, que modifica la anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, teniendo en cuenta las características específicas del cambio de uso que se pretende realizar ACUERDA informarlo FAVORABLEMENTE y remitirlo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su AUTORIZACIÓN PREVIA.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE TALLER DE SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL EN EL Bº/PADIERNE NÚM. 12 DE NAVAJEDA, PROMOVIDO POR D. RICARDO CRESPO ACEBO.

A continuación se pasó al estudio de la instancia suscrita por D. Ricardo Crespo Acebo en la que solicita LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO de TALLER DE SERVICIOS DEL AUTOMÓVIL en el Bº/Padierne número 12 de Navajeda, según Proyecto de Actividad redactado por el Ingeniero Industrial, D. Braulio Vallejo Saiz.

- Tramitado expediente de Actividad, conforme con lo dispuesto en el Art. 71 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de Diciembre de Control Ambiental Integrado, al tratarse de una actividad incluida en el Anexo C, por la Comisión Regional para la Comprobación Ambiental, en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2.016 (EXPTE. 158/16), **ACUERDA: Emitir INFORME DE COMPROBACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE, a efectos de concesión de licencia municipal, en los términos recogidos en el Anexo (que consta en el expediente).**

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe FAVORABLE de Comprobación Ambiental, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA: OTORGAR LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO** solicitada, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y previo pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa municipal correspondiente, que se girara sobre el presupuesto estimado de ejecución material que asciende a DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.809,74€).

La Licencia de actividad y funcionamiento que quedará condicionada:

- 1.- **Al establecimiento de las medidas correctoras y de seguridad que figuran en el Proyecto Técnico.**
- 2.- **Al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Informe de Comprobación Ambiental, emitido por la Comisión para la Comprobación Ambiental y que se transcribe a continuación, para conocimiento del interesado.**

PRIMERO.- Informar favorablemente, a los solos efectos ambientales, el proyecto “Taller de servicios del automóvil”, a ubicar en Barrio Padierne número 12 de Navajeda, término municipal de Entrambasaguas, promovido por Ricardo Crespo Acebo, sometido a procedimiento de comprobación ambiental, epígrafe 25 a) del Anexo C1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, con las características y capacidades que se relacionan en el apartado segundo y el condicionado que se recoge en el apartado tercero de este Informe Ambiental.

SEGUNDO.- El alcance de la actividad desarrollada por Ricardo Crespo Acebo y las características y capacidades de la instalación que se informan favorablemente, son las siguientes:

A- DATOS DEL EMPLAZAMIENTO

La actividad se localiza en el B° Padierno número 12 de Navajeda, en el Término Municipal de Entrambasaguas.

Se ubica en la siguiente parcela catastral: 3923202VP4032S0001PQ.

De acuerdo al informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Entrambasaguas, la actividad se localiza en suelo compatible urbanísticamente.

B- DATOS DE LA ACTIVIDAD

Se proyecta una legalización de taller de servicios de taller mecánico de vehículos automóviles de cualquier índole, en particular maquinaria agrícola.

C- DATOS DE LA INSTALACIÓN

La nave en planta baja está construida con cerramientos de muros de carga de mampostería y cubierta de placas de fibrocemento. La solera es de hormigón y tratamiento acrílico antideslizante; en las zonas de oficina y vestuarios son solados poliméricos.

La nave está distribuida de la siguiente manera:

USO	Superficie (m2)
Taller	85
Aseo y vestuarios	2.5
Administración	5.5
Total superficie útil	92.5

Se dispone de la siguiente maquinaria:

- Tacómetro cuenta revoluciones
- Taladro manual
- Elevador de 2 columnas hasta 3T
- Cargador de baterías
- Equipos soldadores.
- Electroesmeriladora
- Pistola de pasta dura
- Pulidora
- Compresor
- Desmontadora de ruedas
- Equilibradora de ruedas
- Aparato para limpieza de grandes espacios.
- Equipo original de diagnóstico multimarca.

Se proyecta el almacenamiento de 250 kg de neumáticos y 50 l de lubricantes y los 100 kg de aceite.

TERCERO.- Imponer las siguientes condiciones y requisitos, a los solos efectos ambientales, para la ejecución y puesta en servicio del proyecto “Taller de servicios de

automóvil”, a ubicar en Bº Padierne 12 de Navajeda, término municipal de Entrambasaguas.

A. GENERAL

Se proyecta una legalización de taller de servicios de taller mecánico de vehículos automóviles de cualquier índole, en particular maquinaria agrícola.

En ramas mecánica, reparación de electricidad.

No se proyectan actividades de pintado, ni de lavado en la actividad.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La memoria presentada recoge al configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del RD 2267/2004, de 3 de diciembre, de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Sin perjuicio de lo que establezca al respecto el órgano competente en su procedimiento de autorización.

C. PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

Se proyecta una ventilación natural en la actividad.

D. CALIDAD DE LAS AGUAS

No se proyectan actividades de lavado en la actividad.

En caso de vertidos accidentales, en los puntos de trabajo se instalará un cubeto de retención, el cual será impermeable y con pendiente hacia el centro. Los restos ahí acumulados serán recogidos bien por un aspirador de líquidos específico para esta labor, o mediante materiales absorbentes.

Asimismo, se instalarán en los puntos de almacenamientos de aceites, fluidos sustituidos, baterías...

E. PROTECCIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

Las zonas de almacenamiento de residuos peligrosos se adecuarán y acondicionarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, relativo al envasado y condiciones de almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos.

Asimismo, las zonas de almacenamiento de residuos no peligrosos deberán adecuarse y acondicionarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18.1 e la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

F. GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS

La gestión de residuos clasificados de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, se realizará en el marco de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo,

Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, aprobado mediante Real Decreto 833/1988.

Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser tratados de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, priorizándose como vías más adecuadas de gestión, aquellas que conduzcan a la valorización de los residuos generados frente a las alternativas de depósito o eliminación.

F.1. Residuos Peligrosos

Los residuos peligrosos objeto del presente informe son los siguientes:

Código LER	Descripción del residuo
12 01 07*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos
12 01 09*	Taladrinas
13 02 04*	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración
16 01 07*	Filtros de aceite
16 01 13*	Líquido de frenos
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 06 01*	Baterías de plomo

Las áreas de almacenamiento deberán mantenerse siempre diferenciadas para cada uno de los tipos genéricos de residuos peligrosos autorizados, no excediendo el tiempo de almacenamiento de seis meses, tanto si se destinan a valorización o eliminación, quedando expresamente prohibida la mezcla de tipos diversos de residuos peligrosos entre sí o con otros residuos, siempre que esta mezcla dificulte su gestión.

Los recipientes o envases conteniendo residuos peligrosos deberán observar las normas de seguridad establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor, en evitación de cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación.

Los recipientes o envases a que se refiere el punto anterior deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble y en base a las instrucciones señaladas a tal efecto en el artículo 14 del RD 833/1988, de 20 de julio, debiendo figurar en la etiqueta, en todo caso:

- Los códigos de identificación de los residuos que contiene.

- Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.
- Fechas de envasado.
- La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos.

Previamente al traslado de los residuos hasta las instalaciones del gestor autorizado deberá disponerse, como requisito imprescindible, de compromiso documental de aceptación por parte de dicho gestor autorizado, en el que se fijen las condiciones de ésta, verificando las características del residuo a tratar y la adecuación a su autorización administrativa.

Serán de obligado cumplimiento para el titular de las instalaciones todas las prescripciones que sobre la producción de residuos peligrosos se establecen en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en el RD 833/1988, de 20 de julio y en el RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el anterior y demás normativa de desarrollo.

F.2. Residuos No peligrosos

Los residuos no peligrosos objeto del presente informe son los siguientes:

Código LER	Descripción del residuo
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras
16 01 03	Neumáticos fuera de uso
16 01 12	Zapatillas de freno
16 01 15	Anticongelantes
16 01 17	Metales ferrosos
16 01 18	Metales no ferrosos
15 01 01	Envases de papel y cartón
15 01 02	Envases de plástico
15 01 04	Envases metálicos

El período de almacenamiento de estos residuos no podrá exceder una duración de dos años cuando se destinen a valorización y un año cuando se destinen a eliminación.

G. PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

La nave dispone de cerramiento de mampostería, con cubierta de fibrocemento.

En la actividad proyectada se parte de 80 dB de emisión acústica.

Según la Ordenanza y lo establecido en el CTE-DB-HR de protección contra el ruido, presentan un valor de aislamiento de 59 dB en verticales.

En cuanto a la eliminación de vibraciones: todos los equipos que disponen de partes móviles, susceptibles de transmitir vibraciones al exterior, se instalan sobre elementos aislantes y silent-blocks y se mantendrán a una distancia de las paredes colindantes..

Teniendo en cuenta los objetivos de calidad acústica para el sector donde se ubican las instalaciones objeto de esta comprobación ambiental, no podrán transmitirse al medio ambiente exterior valores límite de inmisión, superiores a los indicados.

VALORES LÍMITE DE INMISIÓN		
Tipo de área acústica	Índices de ruido	
	día	noche
Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c)	60	50

Se considera como período diurno el comprendido entre la siete y la veintitrés horas, y como período nocturno, el comprendido entre las veintitrés y las siete horas.

Para el cumplimiento de estos índices de ruido se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejoras técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

En el caso de que el Ayuntamiento de Entrambasaguas establezca en su Ordenanza de ruidos límites más estrictos que los indicados en este apartado, serán de aplicación los valores límite que establezca el Ayuntamiento.

H- MEDIDAS A ADOPTAR

Deberá ejecutarse de acuerdo con lo previsto en la documentación presenta por el titular, tanto el Proyecto Básico como en la documentación adicional, y con lo establecido en los siguientes apartados:

H.1 Medidas preventivas y correctoras

Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con objeto de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias, energía y ruido.

- Control de la contaminación de suelo y de las aguas subterráneas.

RICARDO CRESPO ACEBO, como titular de una actividad potencialmente contaminatoria del suelo, según se recoge en el RD9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, **está obligado a realizar un informe preliminar de situación en el plazo de dos años**, tal y como establece el artículo 3 del mencionado Real Decreto. Dicho informe deberá ser remitido al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

RICARDO CRESPO ACEBO revisará periódicamente el estado de los canales y cubetos de retención de recogida de posibles derrames y la adecuación de los almacenamientos existentes a la normativa de aplicación.

- Control de la gestión de los residuos.

Deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante la Dirección General de Medio Ambiente, las entidades o empresas que se instalen, amplíen, realicen una modificación sustancial o traslado de industrias o actividades que produzcan residuos peligrosos, o que generen más de 1000 t/año de residuos no peligrosos; así como la realización de actividades que estén exentas de autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La comunicación tendrá el contenido indicado en el Anexo VIII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Se mantendrá actualizado el registro en el que se hará constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen, métodos y lugares de tratamiento, así como las fechas de generación y cesión de los residuos peligrosos, frecuencia de recogida y medio de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del RD 833/1988, de 20 de julio, y su modificación posterior mediante el RD 952/1997, de 20 de julio.

- Control de las emisiones acústicas

Los recintos deben mantenerse de tal forma que en sus recintos se conserven las condiciones acústicas exigidas inicialmente.

Cuando se realice alguna reparación, modificación o sustitución de los materiales o productos que componen sus elementos constructivos, éstas deben realizarse con materiales o productos de propiedades similares y de tal forma que no se menoscaben las características acústicas del mismo.

Debe tenerse en cuenta que la modificación en la distribución dentro de una unidad de uso modifica sustancialmente las condiciones acústicas de la unidad.

Se deberá revisar periódicamente el estado de los elementos antivibratorios instalados, realizando su sustitución cuando sea necesario, en cualquier caso, cuando pierdan sus propiedades y no cumplan con los objetivos para los que fueron colocados.

- Control de seguridad contra incendios

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de un **certificado emitido por un técnico titulado competente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan**, para registrar la referida instalación.

- Medidas de uso en la nave de fibrocemento

Los materiales de la nave y la cubierta en particular, cumplirán con lo establecido en la Orden de 7 de diciembre de 2001, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.

CUARTO.- La efectividad de las medidas correctoras, determinaciones y requisitos establecidos en el presente Informe Ambiental, se sujetarán a la verificación por los servicios técnicos municipales de que las instalaciones que conforman Taller de servicios del automóvil de Ricardo Crespo Acebo, operan de conformidad con el proyecto

presentado, con el condicionado de este informe y con el condicionado que pueda imponer el Ayuntamiento de Entrambasaguas en el otorgamiento de la licencia de Actividad.

En todo caso, no podrá comenzarse a ejercer la actividad, ni funcionar las instalaciones mientras los servicios técnicos municipales no hubieran:

- Comprobado y verificado que las instalaciones se corresponden con lo evaluado por la Comisión de Comprobación Ambiental, de acuerdo al contenido del proyecto, los anexos presentados y el presente informe, y que las medidas correctoras establecidas funcionan adecuadamente.
- Expedir el **Acta de conformidad ambiental**, una vez se hayan subsanado, en su caso, las deficiencias advertidas. De esta acta deberá remitirse copia a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Por otro lado, el promotor deberá aportar:

- Copia de la inscripción en el Registro de Establecimiento Industriales de las instalaciones de Ricardo Crespo Acebo.
- Copia de la comunicación previa presentada en la Dirección General de Medio Ambiente en referencia a la producción de residuos.

3.- Para el comienzo de las obras deberá disponer de Proyecto de Obra y Estudio de Seguridad y Salud.

- 4.-** No podrá comenzar a ejercerse la actividad ni funcionar la instalación mientras los servicios técnicos municipales no hayan comprobado el adecuado funcionamiento de las medidas correctoras establecidas y expidan el -Acta de Conformidad Ambiental, de conformidad con el Art. 79 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

El ejercicio de la actividad se desarrollará en el interior de la instalación detallada en el Proyecto Técnico presentado, así como el estacionamiento y aparcamiento de vehículos en espera de recepción o reparados, que deberán estacionarse dentro de los límites de la propiedad del promotor.

- A tal efecto, **el interesado deberá instar al Ayuntamiento la visita de comprobación** y adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:
 - ° CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR de la obra en la que acredite la conformidad de la misma a la licencia otorgada así como al proyecto y anexos presentados y que la eficacia de las medidas correctoras se

corresponden con las previstas en el proyecto y, en su caso, en el informe de comprobación ambiental.

- ° CERTIFICADO DE INSONORIZACIÓN Y BOLETINES DE LAS INSTALACIONES.
- ° DECLARACIÓN CENSAL. Modelo 036, en los epígrafes correspondientes.

El contador de consumo de agua, que será homologado y facilitado, previo pago, por el Servicio Municipal de Aguas, se instalará en el cierre de la parcela al camino, a una altura mínima de 50 cm sobre el pavimento.

- El acta de conformidad ambiental se expedirá en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la solicitud de expedición de la misma por el interesado.
- **Se deberá contratar con empresa homologada la gestión de los residuos generados.**
- **La canaleta con rejilla del taller recoge los líquidos del suelo. Antes de verter al saneamiento municipal deberán pasar por arqueta separadora de grasas.**
- **No se podrán verter al saneamiento municipal materias peligrosas.**
- Para la contratación definitiva del suministro de energía eléctrica, agua, gas, telefonía u otros servicios similares que requiera la actividad o instalación el interesado deberá presentar la licencia obtenida junto con el -Acta de Conformidad Ambiental.

QUINTO.- LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL Bº/PADIERNE DE NAVAJEDA, PROMOVIDO POR D^a NURIA REÑÓN CASTELLANOS Y D. EDUARDO OÑATE LÓPEZ.

Seguidamente se pasó al estudio de la instancia suscrita por **D^a. NURIA REÑÓN CASTELLANOS y D. EDUARDO OÑATE LÓPEZ**, vecinos de Beranga, solicitando licencia de obra para la construcción de **VIVIENDA UNIFAMILIAR** sobre parcela situada en el Bº/Padierne de Navajeda, con **Referencia Catastral 3720205VP4032S0001GQ**, según Proyecto de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactados por el Arquitecto D. José Angel Herrero Gancedo, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 11 de Noviembre de dos mil dieciséis.

Conforme a las NN.SS. de Planeamiento Municipal, la parcela se encuentra clasificada como **NÚCLEO RURAL DE POBLACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE (NU-6)**. De conformidad con la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, los Núcleos Rurales tendrán la consideración de SUELO URBANO, siéndoles de aplicación las ordenanzas del SUELO URBANO UNIFAMILIAR (SU-1) con las modificaciones publicadas en el BOC de fecha 20 de agosto de 2.002.

Según el informe del Técnico Municipal

- ***La parcela tiene una superficie neta de 723,97 m². Se realizaron las cesiones en la licencia de segregación, en base a la cual se formó esta parcela. Limita con camino municipal, desde el que se realiza el acceso.***
- ***El edificio proyectado consta de planta baja y planta de entrecubierta.***
- ***El camino municipal se considerará del Tipo B.***
- ***El cierre al camino municipal tendrá una altura máxima de un metro de fábrica más medio metro de valla. En este cierre se instalará el contador de consumo de agua.***
- ***La red de saneamiento se conectará a la red municipal. Las aguas pluviales no se podrán conectar a la red de saneamiento municipal.***
- ***Antes de la solicitud de la licencia de primera ocupación, se deberá haber realizado la urbanización del vial municipal de acceso.***
- ***En la acera se dejarán enterrados tres tubos de PVC de D= 90 mm. sin servicio, con arquetas registrables de 60x60 cm. en los extremos de la acera.***
- ***La calzada quedará asfaltada y la acera pavimentada.***

Una vez considerados los antecedentes que constan en el expediente, habida cuenta del ***informe favorable de habitabilidad (Expte 2016-320-01)***, emitido por los Servicios Técnicos de Vivienda y Arquitectura e informe favorable del Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **OTORGA licencia municipal de obra para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR**, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y previo pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa municipal correspondiente, que se girara sobre el presupuesto estimado de ejecución material que asciende a CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (110.564,64€), **debiendo cumplir lo establecido por el Técnico Municipal en su informe, que consta en el presente acuerdo.**

LICENCIAS DE OBRA.- CONDICIONES GENERALES

PARA LA INSTALACIÓN DE GRÚA-TORRE DEBERÁ PRESENTAR: PREVIO AL MONTAJE

- Instancia especificando la licencia de obra, concedida o en trámite.
- Proyecto de montaje, con las características, plano de ubicación de la grúa torre, con indicación de las zonas de barrido. Visado por el colegio profesional.
- Certificado de la última inspección oficial, si la grúa lo precisa, o certificado de su edad y motivación de su no obligatoriedad.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Permiso de instalación de la grúa torre, expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Póliza de Responsabilidad Civil, por cuantía ilimitada.
- En su caso, solicitud de permiso para el corte de tráfico, cuando la instalación de la grúa torre incida en el normal desarrollo del tráfico.
- En su caso, liquidación de las tasas que corresponda, por ocupación de dominio público.

POSTERIOR AL MONTAJE Y ANTES DE SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

- Certificado de buen funcionamiento y seguridad de la grúa torre durante el transcurso de las obras y hasta su desmontaje, expedido por técnico competente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y visado por el Colegio Oficial que corresponda.
- Certificado de la casa instaladora, acreditativa del perfecto estado de su montaje y funcionamiento.
- Contrato de mantenimiento de la grúa torre, durante el transcurso de las obras y hasta su desmontaje.

CIERRES DE PARCELA

- Los cierres de parcela a caminos públicos, tendrán una altura máxima de un metro de fábrica, más medio metro de verja.
- Los cierres a parcelas colindantes tendrán una altura máxima de un metro de fábrica, más otro metro de verja. En la unión con el cierre a caminos se respetará la altura de este en los cinco primeros metros.
- Los cierres vegetales, tendrán una altura máxima, igual a los cierres.

INSTALACIONES DE AGUA

- En todas las derivaciones y conexiones, se dejarán arquetas registrables. Como mínimo, tendrán unas dimensiones interiores de 60x60 cm, formadas con medio pie de ladrillo perforado y tapa registrable de acero, reforzadas en las zonas de tráfico rodado.

- Viviendas unifamiliares. El contador de consumo de agua, que será homologado y facilitado, previo pago, por el Servicio Municipal de Aguas, se instalará en el cierre de la parcela al camino, a una altura mínima de 50 cm sobre el pavimento.
- Viviendas colectivas. Se instalará un centralizado de contadores. En las urbanizaciones de viviendas unifamiliares, se instalará en zona de uso común. En edificios de vivienda colectiva, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, se facilitarán las llaves necesarias para acceder al centralizado de contadores.

INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

-Junto con la solicitud de la licencia de primera ocupación, se adjuntará boletín de la instalación firmado por instalador autorizado por el Ministerio de Industria. Todas las líneas tendrán una sección mínima de 16 mm², empotradas en tubo de D= 70 mm. Las farolas de los caminos municipales tendrán un báculo con una altura mínima de cuatro metros y se instalarán con una separación máxima de 15,00 m. Todas las farolas con lámparas de sodio de 150 W y anti contaminación lumínica. Las farolas que se sitúen en zonas o calles privadas, no se conectarán al alumbrado público, debiendo de tener un contador de consumo privado.

INSTALACIONES DE SANEAMIENTO

- Todas las conducciones de saneamiento, de fecales o pluviales, que discurren por terrenos público, tendrán una sección mínima de D= 300 mm y serán de PVC reforzado, color teja. Las arquetas, como mínimo, tendrán unas dimensiones interiores de 60x60 cm, formadas con medio pie de ladrillo perforado y tapa registrable de acero, reforzadas en las zonas de tráfico rodado.
- Se construirán redes separativas de aguas fecales y pluviales. La red de aguas pluviales no se podrá conectar al saneamiento municipal de fecales.

CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Se preverán zonas para la colocación de contenedores de recogida de residuos sólidos, que deberán ser un mínimo de cinco en cada una.

ACERAS

- En todas las aceras se dejarán enterrados tres tubos de PVC D= 90 mm, con arquetas cada 20,00 m máximo, libres para posteriores servicios.

SEXTO.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA Y SU AMPLIACIÓN SITUADA EN EL Bº PADIERNE DE NAVAJEDA, PROMOVIDO POR D. SERGIO HARO GOMEZ.

A continuación se pasó al estudio de la instancia suscrita por **D. SERGIO HARO GÓMEZ**, solicitando licencia de primera ocupación de la **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** construida en el **Bº Padierne de Navajeda**, a la que acompaña:

- CERTIFICADO FINAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRA, expedido por el Arquitecto-Director de las obras, D. Javier Fernández-Cotero Echevarría y suscrito por la Arquitecto Técnico, D^a. Montserrat Blanco Ruiz, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 18 de noviembre de 2.016.
- EL ALTA A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: Modelo 902-N.

Según el informe del Técnico Municipal:

“La obra se ha ejecutado conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto, D. Javier Fernández-Cotero, en base al cual se otorgó licencia de obra por la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de enero de 2.015** y al modificado de Proyecto, redactado por el mismo técnico, en base al cual la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de noviembre de 2.015**, otorgó licencia de obra.

La red de saneamiento se ha conectado a fosa séptica”.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del **informe favorable** emitido por el Técnico Municipal, por unanimidad de los asistentes, **OTORGA** la licencia de primera ocupación solicitada, de la **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** construida en el **Bº Padierne de Navajeda**, previo pago de la tasa municipal por prestación de servicios urbanísticos, y que asciende, según presupuesto estimado obtenido del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, a la cantidad de DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (212,42€).

SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DENUNCIA URBANÍSTICA CONTRA D. MIGUEL ANGEL ROJAS VEGA, INSTADO POR D^a. ROSA CABIECES LOPEZ.

A continuación se pasó al estudio del expediente instruido como consecuencia de la denuncia en materia urbanística formulada por D^a. Rosa Cabieces López, vecina del Bº La Riestre 46, el pasado 11 de mayo, contra D. Miguel Angel Rojas Vega, propietario de la vivienda situada en el Bº La Riestre 39 de Navajeda, por la construcción de un porche dentro de la parcela de su propiedad, expediente que se ha tramitado de acuerdo a la legalidad vigente.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2.016 se dispone la emisión de Informe de Secretaría sobre la existencia o no de licencia municipal relativa a la actuación denunciada, así como el procedimiento y legislación aplicable para la legalización de las obras ejecutadas, caso de ser legalizables.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 21 de julio de 2.016, en el que se indica la no constancia de licencia municipal que ampare las obras de construcción de porche en el Bº La Riestre 39 de Navajeda sobre parcela catastral 3317905VP4031N0001YX.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2.016, disponiendo la emisión, por parte de los Servicios Técnicos Municipales de informe al respecto de la situación de las obras denunciadas.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 2 de agosto de 2.016, en el que señala, en relación con esta denuncia lo siguiente,

“Entre la vivienda y el camino municipal se ha construido un porche de 5,00 x 5,00 metros de planta y una altura libre a las vigas de 2,25 metros. Estructura de madera y cubierta a dos aguas terminada en teja cerámica de color rojo.

Conforme a las NNSS de Planeamiento Municipal el terreno sobre el que se asienta esta edificación se encuentra clasificado como Núcleo Rural en Suelo No Urbanizable (NR), actual Suelo Urbano, Ley de Cantabria 2/2.001.

La distancia al camino, desde los pilares de este porche es de 1,75 m. y 1,95 m.

Conforme a las Ordenanzas Urbanísticas que le son de aplicación a este suelo, la distancia mínima a todos los cierres de la parcela es de 5,00 m. por lo que incumple con estas distancias.

Su construcción se ha realizado entre los años 2.002 y 2.014. Se adjuntas dos fotografías aéreas de ambos años en las que se puede apreciar que en el año 2.002 no existía este porche y sí aparece en el año 2.014. Es difícil precisar con exactitud su antigüedad dado su buen estado de conservación y mantenimiento.

Dada la situación del porche, entre la vivienda y el camino, considero que no es posible su legalización”.

Requerido en fecha 24 de agosto de 2.016 D. Miguel Angel Rojas Vega, promotor de la obra objeto de denuncia, para que acreditara documentalmente la fecha de ejecución y finalización de la obra.

Vista la documentación aportada por el denunciado en fecha 7 de septiembre de 2.016, consistente en factura número 613, de fecha 15 de enero de 2.010, emitida por la empresa Construcciones Edulavín S.L., relativa a la ejecución de obra de construcción de estructura de madera (porche) de pino laminado, con teja mixta, canalones de cobre y bajantes de PVC, de una superficie de 36 m², ejecutada en el Bº La Riestre 39 de Navajeda y emitida a nombre de Miguel Angel Rojas Lavín.

Considerando lo establecido en el Título V de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, relativo a la Disciplina Urbanística; Y en concreto el contenido del artículo 208, el cual en su apartado 1 establece que **“Siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras de edificación... que requiera licencia sin haberla obtenido...”**

Este mismo artículo, en su apartado 3 señala que “***El transcurso del plazo a que se refiere el apartado 1 sin que el Ayuntamiento hubiera adoptado acuerdo alguno no conlleva sin más la legalización de las obras realizadas, que quedarán en situación de fuera de ordenación, salvo que con posterioridad el titular obtuviera la oportuna licencia municipal***”.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, queda acreditado que D. Miguel Angel Rojas Vega ejecutó unas obras (*ya concluidas*) de construcción de porche dentro de la parcela identificada con referencia catastral 3317905VP4031N0001YX situada en el Bº La Riestre 39 de Navajeda, sin contar con la preceptiva licencia municipal. Dichas obras, a tenor del contenido del Informe Técnico municipal y de la documentación aportada por el denunciado, fueron ejecutadas en su totalidad en el mes de enero del año 2.010 y en todo caso hace más de cuatro años, por lo que la posible infracción por ejecución de obras sin licencia municipal, se encuentra prescrita por el transcurso del tiempo.

En el caso que nos ocupa la anterior conducta podría ser tipificada como una infracción de carácter grave, recogida en el artículo 217, letra e) del mismo texto normativo, “*e) La realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sustancialmente sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo contrarios a lo dispuesto en el ordenamiento urbanístico, salvo cuando la infracción esté tipificada como muy grave*”.; Infracción que como acabamos de señalar en el párrafo anterior se encuentra prescrita por el transcurso del tiempo, plazo que, para el caso de las infracciones graves aparece regulado en el artículo 221 de la Ley de Cantabria 2/2001, y que es de tres años.

De igual modo señalar que las obras ejecutadas por el denunciado, sin contar con la preceptiva licencia municipal y no compatibles con el planeamiento municipal como señala el Informe Técnico municipal, por el mero transcurso del tiempo, no conllevan sin más su legalización, sino que estas quedan en situación de fuera de ordenación.

En virtud de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, a la vista del Informe del Técnico Municipal, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

- 1º).- Declarar la prescripción de las obras realizadas sin licencia municipal y contraviniendo el planeamiento, sobre la parcela 3317905VP4031N0001YX, consistentes en ejecución de porche, al haber transcurrido el plazo de tiempo legalmente previsto.
- 2º).- Declarar las anteriores obras de ejecución de porche, no legalizables, en situación urbanística de fuera de ordenación.
- 3º).- Notificar el presente acuerdo a D. Miguel Angel Rojas Vega como propietario denunciado y a Dª. Rosa María Cabieces López, como denunciante.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DENUNCIA URBANÍSTICA CONTRA D. SEVERINO LASO ABASCAL, INSTADO POR D^a. ROSA CABIECES LOPEZ.

A continuación se pasó al examen del expediente tramitado por la denuncia presentada en fecha 11 de mayo de 2.016 ante este Ayuntamiento por D^a. Rosa María Cabieces López, vecina del B^o La Riestre 46-A de Navajeda, por la construcción identificada con referencia catastral 3319802VP4031N0001IX, propiedad de D. Severino Laso Abascal, adosada a los muros del Palacio de Navajeda, en el B^o la Riestre 42 de Navajeda, por las condiciones de salubridad y seguridad para viandantes que presenta la cubierta.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2.016 se dispone la emisión de Informe de Secretaría sobre la actuación denunciada, así como el procedimiento y legislación aplicable para la legalización de las obras ejecutadas, caso de ser legalizables.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 21 de julio de 2.016, señalando el procedimiento a seguir en los supuestos de restauración de la legalidad.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2.016, disponiendo la emisión, por parte de los Servicios Técnicos Municipales de informe al respecto de la situación de las obras denunciadas.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 2 de agosto de 2.016, en el que señala, en relación con esta denuncia lo siguiente,

“Conforme a las normas subsidiarias de planeamiento municipal, el terreno sobre el que se asienta esta edificación se encuentra clasificado como NUCLEO RURAL EN SUELO NO URBANIZABLE (NR), actual suelo urbano, Ley de Cantabria 2/2001.

Se trata de una construcción auxiliar, de una sola planta y construcción sencilla, con una antigüedad superior a los veintitrés años (se adjunta fotografía aérea del año 2002, en la que ya se aprecia su existencia).

La cubierta está formada por placas onduladas de fibrocemento tipo “uralita”. Sobre estas placas se han colocado piedras. Por el moho y color de las piedras, así como por el estado de las placas de fibrocemento, considero que estas piedras se colocaron hará unos diez años.

La colocación de piedras sobre los tejados antiguos, tanto de teja cerámica, como sobre estas placas, es una forma tradicional para evitar que el viento levante estas piezas, tejas o placas.

La zona asfaltada del camino no llega hasta las fachadas de esta caseta.

Considero del todo improbable que estas piedras puedan caer hacia el exterior de la construcción. *Para cumplir con su misión, aguantar las rachas de viento, se han colocado con un tamaño que garantice esto y no sobrepase la capacidad portante de la cubierta. Otra cosa sería el caso de que se rompan las placas de fibrocemento y caigan al interior de la caseta, pero nunca al exterior.*

Considero que no existe un riesgo cierto de caída de estas piedras hacia el exterior”.

En cuanto al aspecto contenido en la denuncia sobre el peligro potencial que supone el estado de la mencionada construcción, el Informe Técnico municipal no considera que exista un riesgo cierto de caída hacia el exterior de las piedras colocadas sobre la cubierta, al tiempo que señala que la zona asfaltada del camino no llega hasta las fachadas de la construcción, por lo que la denuncia no tiene relevancia.

En virtud de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, a la vista del Informe del Técnico Municipal, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

- 1º).- Archivar la denuncia presentada por D^a. Rosa Cabieces López contra D. Severino Laso Abascal, por la situación y condiciones de la construcción identificada con referencia catastral 3319802VP4031N0001IX, en el Bº la Riestre 42 de Navajeda, al haber quedado acreditada la inexistencia de una situación de peligro de la cubierta, como señala en su denuncia.
- 2º).- Notificar la presente Resolución a D. Severino Laso Abascal, como propietario denunciado y a D^a. Rosa María Cabieces López, como denunciante.

NOVENO.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES

A continuación la Junta de Gobierno Local pasó al examen y resolución de las solicitudes de licencias de obras menores siguientes,

1.- **A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL Bº EL CRUCE 1 DE ENTRAMBASAGUAS**, representada por D. Miguel Ortiz Aja, para el PINTADO DE ALEROS Y FACHADAS DEL EDIFICIO, según presupuesto adjunto.

Según el Informe del Técnico Municipal,

“Procede conceder la licencia de obra menor solicitada”.

Consta en el expediente **INFORME FAVORABLE del Servicio de Carreteras Autonómicas**, (expte. N.R.: A-16/0987), al encontrarse el edificio dentro de la zona de dominio público de la carretera CA-652, con las siguientes condiciones,

“Reparación de la cubierta y las fachadas de edificación existente, CA-652: Hoznayo-Riaño, Kilómetro: 2,10 Margen: I.

Las obras se ejecutarán de forma que no se interrumpa, en momento alguno, el tránsito público, quedando prohibido ocupar la plataforma de la carretera con materiales,

vehículos o maquinaria ni de forma provisional. Se señalizará de acuerdo con la norma 8.3. IC- Señalización de obras.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, a la vista de los informes **favorables, OTORGA** la licencia de obra solicitada, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y previo pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa municipal correspondientes, que se girará sobre el presupuesto de ejecución de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (3.876,00€).

2.- A D. DÁMASO LÁZARO ARDUENGO, vecino de Navajeda, para la COLOCACIÓN DE NUEVO PAVIMENTO SOBRE EL EXISTENTE, REVISIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ACABADOS DE LA BARRA Y CARPINTERÍA DE LA PUERTA DE ACCESO, en local situado en el Bº Padierno 40 de Navajeda, destinado a Bar, según presupuesto adjunto.

Según el Informe del Técnico Municipal,

“Además del nuevo pavimento se está procediendo a la revisión de la instalación eléctrica y acabados de la barra y carpintería de la puerta de acceso. Ninguna de estas obras afecta a la distribución, ni varían las condiciones de seguridad.

Procede conceder la licencia de obra menor solicitada.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, a la vista del informe **favorable, OTORGA** la licencia de obra solicitada, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y previo pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa municipal correspondientes, que se girará sobre el presupuesto de ejecución de CINCO MIL EUROS (5.000,00€).

Y no habiendo más asuntos de los cuales tratar, siendo las trece horas, por la Presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

(FIRMADO DIGITALMENTE)